FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

maria magdalena gandolfo gandolfo
Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.05.14 16:43:50 -04'00'

MAT: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DE COLOMBIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170.23

SANTIAGO, 14 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. N° 7732 de 1996, que delega facultades que indica; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Universidad de los Andes de Colombia, a través de su Facultad de Administración, suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el objeto de sentar las bases para realizar actividades académicas y/o científicas conjuntas, promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales y proveer experiencias internacionales e interculturales a los miembros de ambas partes.

2. Que, en vista a la suscripción del acuerdo de cooperación referido en el considerando anterior, ambas instituciones suscribieron en la misma instancia un Acuerdo Específico de Intercambio, con el objeto de promover la movilidad internacional de sus estudiantes y académicos.

3. Que, atendido a que los acuerdos previamente referidos no precisan ni establecen compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación y el Acuerdo Específico de Intercambio que por este acto se aprueban.

5. Con todo, se hace presente, que la demora en la aprobación de los convenios referidos en los considerandos precedentes fue producto de una inadvertencia administrativa generada por los cambios de jefatura y de dependencia introducidos a

la Dirección de Relaciones Internaciones de la Facultad en marzo del año 2022, y dado que ambos convenios se terminaron de firmar por la contraparte a inicios de dicho año, estos quedaron traspapelados.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Universidad de los Andes de Colombia, a través de su Facultad de Administración. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"El presente acuerdo es suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante referida como "FEN", con domicilio en Avenida Diagonal Paraguay N°257, Santiago, Región Metropolitana, Chile, representada por su Decano, don José De Gregorio; y Universidad de los Andes, en adelante referida como "Uniandes" con domicilio en carrera 1 No. 18A-10, Bogotá, Colombia, representada por Silvia Restrepo, en su calidad de Vicerrectora Académica y representante legal suplente, (en lo sucesivo denominados "las Partes"), han acordado lo siguiente:

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del acuerdo será sentar las bases para realizar actividades académicas y/o científicas conjuntas, promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales y proveer experiencias internacionales e interculturales a los miembros de las Partes. Estas actividades podrán incluir:

a) Intercambio de estudiantes y docentes.
b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
c) Participación conjunta en conferencias, simposios y congresos.
d) Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo o científico de interés para ambas partes.
e) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación con materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. ACUERDOS ESPECÍFICOS

2.1. Las actividades de cooperación serán establecidas mediante acuerdos específicos, los que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos.

2.2. Los acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones, formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, las responsabilidades de cada institución y toda otra información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

3. DATOS PERSONALES

3.1. Las Partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente de cada país en materia de protección de datos personales, especialmente respecto de los beneficiarios de este acuerdo.

3.2. Las Partes se comprometen a tomar medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar el acceso no autorizado, la transmisión o modificación de datos no autorizados (principalmente a través de redes informáticas) y respetar el procesamiento de datos personales de conformidad con los principios de seguridad, confidencialidad, integridad, propósito, minimización, necesidad y transparencia.

3.3. Las Partes no compartirán ni comunicarán los datos personales almacenados en sus archivos y/o bases de datos a terceros, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

4. USO DE MARCAS

Las marcas de cada Institución, representadas por sus nombres y logotipos, solo pueden ser utilizadas por las partes con la autorización previa y expresa de la otra. Este Acuerdo no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ya sea verbalmente o por escrito.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

5.1. Este Acuerdo será efectivo a partir de la última firma de los representantes de cada parte y permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años.

5.2. Al término del plazo de vigencia, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podrá ser renovado por otros cinco (5) años, mediante aprobación por escrito de las Partes.

5.3. Las Partes podrán poner término a este Acuerdo de mutuo consentimiento o de manera unilateral, mediante la notificación por escrito a la otra con tres (3) meses de anticipación.

5.4. En el caso que las Partes pongan término anticipado a este Acuerdo, las actividades ya acordadas o en ejecución no serán interrumpidas hasta su completo desarrollo.

6. ENMIENDAS

Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento de las instituciones en cualquier momento, mediante un escrito de enmienda aprobado y firmado por ambas Partes.

7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las Partes con respecto a la interpretación, validez, ejecución, modificación y terminación de este Acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación**.**

8. CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la implementación del presente Acuerdo de Colaboración, actuarán como contrapartes técnicas de las respectivas instituciones las personas que a continuación se individualizan, o quien estas designen por escrito, debiendo en este último caso remitir un correo electrónico informando dicha designación a su contraparte.

En Representación de Uniandes	**En Representación de FEN:**
Veneta Andonova	Juan Pablo Torres
Decana Facultad de Administración	Director de Relaciones Internacionales
Calle 21 No. 1-20 Ed. SD Piso 9	Diagonal Paraguay 257, Santiago

vandonov@uniandes.edu.co	jtorresc@fen.uchile.cl
(601) 339 4949 ext. 1101	+56 2 2978 3378

Como señal de aceptación de este Acuerdo, las autoridades correspondientes estampan su firma en el presente documento."

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por doña Silvia Restrepo, en representación de la Universidad de los Andes de Colombia.

2.- APRUÉBESE el Acuerdo Específico de Intercambio, suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Universidad de los Andes de Colombia, a través de su Facultad de Administración. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"

1. PREAMBULO

1.1. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y Facultad De Administración de la Universidad de los Andes, suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el objeto de realizar actividades académicas y/o científicas conjuntas, promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales y proveer experiencias internacionales e interculturales a sus miembros.

1.2. En el marco de los objetivos previamente referidos, las Partes firman el presente Acuerdo de Específico, con el fin de promover el intercambio de sus estudiantes y docentes.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2.2. El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a los principios de igualdad y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco (5) años. Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio será de cuatro (4) anualmente.

2.3. Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

2.4. El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado anualmente por consenso mutuo de las instituciones participantes.

2.5. La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

2.6. Los estudiantes participantes continuarán persiguiendo su título en su institución de origen durante el intercambio. Los estudiantes de intercambio no recibirán un título

de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con su rendimiento académico, habilidades lingüísticas y un gran interés por estudiar en el extranjero.

2.7. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

2.8. Las Partes acuerdan que en la gestión general del programa de intercambio y en la administración del programa, ninguna discriminará por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, estado civil o parental u origen nacional.

3. POSTULACIÓN

3.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

3.2. El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

a) Expediente académico
b) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
c) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
d) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3.3. El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro (4) meses antes del comienzo del programa.

3.4. La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

4. REGISTRO

4.1. Los estudiantes de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

4.2. Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

4.3. Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4.4. Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

4.5. Se establecerán registros para los estudiantes de intercambio, como si fueran estudiantes matriculados regularmente en la institución anfitriona. En la Universidad de los Andes, la Oficina de Admisiones y Registro expide y envía el certificado semestral de notas al correo electrónico de cada estudiante. El estudiante está en la obligación de remitir el certificado semestral de notas a su institución de origen.

5. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

5.1. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

5.2. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

5.3. Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinar de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad (cuando sea aplicable), deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo el procedimiento institucional oficial. La Universidad de los Andes asesorará a los estudiantes de intercambio en el proceso de selección de su alojamiento en Bogotá.

5.4. En general sufragarán por cuenta propia sus gastos por concepto de alimentación y cualquier otro gasto de carácter personal que se haga deseable o necesario durante el período de intercambio.

5.5. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico privado y un seguro de accidentes, durante todo el periodo de intercambio. Los costos de cualquier seguro de salud requerido, así como los gastos médicos no cubiertos por dicho seguro, serán responsabilidad personal de los estudiantes de intercambio.

5.6. Los estudiantes participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disposiciones disciplinarias de la institución anfitriona.

6. INTERCAMBIO DE PROFESORES

6.1. Las Partes podrán acordar el intercambio de profesores con el objeto de realizar actividades académicas o investigación, por el plazo máximo de un (1) año.

6.2. Los profesores invitados deben tener un dominio suficiente del idioma de instrucción, si están invitados a enseñar.

6.3. La institución anfitriona proporcionará instalaciones adecuadas al profesor invitado.

6.4. La institución anfitriona no pagará ningún salario a los profesores invitados, a menos que las partes acuerden previamente lo contrario, manteniendo la institución de origen toda autoridad sobre dichos profesores.

6.5. Las Partes podrán invitar a profesores de la otra institución a impartir cursos académicos en las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VII. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo Específico de Cooperación tendrá una duración de cinco años (5) en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación general firmado previamente por las partes.

Como señal de aceptación de este Acuerdo, las autoridades correspondientes estampan su firma en el presente documento.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por doña Silvia Restrepo, en representación de la Universidad de los Andes de Colombia.

3.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.3 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2023-04-21 11:00:19 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio R
Signed at:2023-04-21 13:07:06 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-04-20 12:34:22 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Universidad de los Andes Colombia | School of Management Leadership for Life

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

El presente acuerdo es suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante referida como "FEN", con domicilio en Avenida Diagonal Paraguay N°257, Santiago, Región Metropolitana, Chile, representada por su Decano, don José De Gregorio; y Universidad de los Andes, en adelante referida como "Uniandes" con domicilio en carrera 1 No. 18A-10, Bogotá, Colombia, representada por Silvia Restrepo, en su calidad de Vicerrectora Académica y representante legal suplente, (en lo sucesivo denominados "las Partes"), han acordado lo siguiente:

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del acuerdo será sentar las bases para realizar actividades académicas y/o científicas conjuntas, promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales y proveer experiencias internacionales e interculturales a los miembros de las Partes. Estas actividades podrán incluir:

a) Intercambio de estudiantes y docentes.
b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
c) Participación conjunta en conferencias, simposios y congresos.
d) Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo o científico de interés para ambas partes.
e) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación con materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. ACUERDOS ESPECÍFICOS

2.1. Las actividades de cooperación serán establecidas mediante acuerdos específicos, los que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos.

2.2. Los acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones, formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, las responsabilidades de cada institución y toda otra información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

3. DATOS PERSONALES

3.1. Las Partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente de cada país en materia de protección de datos personales, especialmente respecto de los beneficiarios de este acuerdo.

3.2. Las Partes se comprometen a tomar medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar el acceso no autorizado, la transmisión o modificación de datos no autorizados (principalmente a través de redes informáticas) y respetar el procesamiento de datos personales de conformidad con los principios de seguridad, confidencialidad, integridad, propósito, minimización, necesidad y transparencia.

3.3. Las Partes no compartirán ni comunicarán los datos personales almacenados en sus archivos y/o bases de datos a terceros, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

4. USO DE MARCAS

Las marcas de cada Institución, representadas por sus nombres y logotipos, solo pueden ser utilizadas por las partes con la autorización previa y expresa de la otra. Este Acuerdo no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ya sea verbalmente o por escrito.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

5.1. Este Acuerdo será efectivo a partir de la última firma de los representantes de cada parte y permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años.

5.2. Al término del plazo de vigencia, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podrá ser renovado por otros cinco (5) años, mediante aprobación por escrito de las Partes.

5.3. Las Partes podrán poner término a este Acuerdo de mutuo consentimiento o de manera unilateral, mediante la notificación por escrito a la otra con tres (3) meses de anticipación.

5.4. En el caso que las Partes pongan término anticipado a este Acuerdo, las actividades ya acordadas o en ejecución no serán interrumpidas hasta su completo desarrollo.

6. ENMIENDAS

Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento de las instituciones en cualquier momento, mediante un escrito de enmienda aprobado y firmado por ambas Partes.

7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las Partes con respecto a la interpretación, validez, ejecución, modificación y terminación de este Acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación.

8. CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la implementación del presente Acuerdo de Colaboración, actuarán como contrapartes técnicas de las respectivas instituciones las personas que a continuación se individualizan, o quien estas designen por escrito, debiendo en este último caso remitir un correo electrónico informando dicha designación a su contraparte.

En Representación de Uniandes	En Representación de FEN:
Veneta Andonova	Juan Pablo Torres
Decana Facultad de Administración	Director de Relaciones Internacionales
Calle 21 No. 1-20 Ed. SD Piso 9	Diagonal Paraguay 257, Santiago
vandonov@uniandes.edu.co	jtorresc@fen.uchile.cl
(601) 339 4949 ext. 1101	+56 2 2978 3378

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Universidad de los Andes Colombia | School of Management Leadership for Life

Como señal de aceptación de este Acuerdo, las autoridades correspondientes estampan su firma en el presente documento:

Por la Universidad de los Andes

Silvia Restrepo
Fecha: 31/05/2022
Vicerrectora Académica (e)
Universidad de los Andes

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

José De Gregorio
Fecha:
Decano de la Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE * FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DECANO

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Universidad de los Andes Colombia | School of Management Leadership for Life

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. PREAMBULO

1.1. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y Facultad De Administración de la Universidad de los Andes, suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el objeto de realizar actividades académicas y/o científicas conjuntas, promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales y proveer experiencias internacionales e interculturales a sus miembros.

1.2. En el marco de los objetivos previamente referidos, las Partes firman el presente Acuerdo de Específico, con el fin de promover el intercambio de sus estudiantes y docentes.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2.2. El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a los principios de igualdad y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco (5) años. Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio será de cuatro (4) anualmente.

2.3. Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

2.4. El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado anualmente por consenso mutuo de las instituciones participantes.

2.5. La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

2.6. Los estudiantes participantes continuarán persiguiendo su título en su institución de origen durante el intercambio. Los estudiantes de intercambio no recibirán un título de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con su rendimiento académico, habilidades lingüísticas y un gran interés por estudiar en el extranjero.

2.7. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

2.8. Las Partes acuerdan que en la gestión general del programa de intercambio y en la administración del programa, ninguna discriminará por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, estado civil o parental u origen nacional.

3. POSTULACIÓN

3.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

3.2. El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

a) Expediente académico
b) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
c) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
d) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3.3. El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro (4) meses antes del comienzo del programa.

3.4. La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

4. REGISTRO

4.1. Los estudiantes de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

4.2. Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

4.3. Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4.4. Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

4.5. Se establecerán registros para los estudiantes de intercambio, como si fueran estudiantes matriculados regularmente en la institución anfitriona. En la Universidad de los Andes, la Oficina de Admisiones y Registro expide y envía el certificado semestral de notas al correo electrónico de cada estudiante. El estudiante está en la obligación de remitir el certificado semestral de notas a su institución de origen.

5. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

5.1. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

5.2. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

5.3. Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinar de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad (cuando sea aplicable), deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador,

siguiendo el procedimiento institucional oficial. La Universidad de los Andes asesorará a los estudiantes de intercambio en el proceso de selección de su alojamiento en Bogotá.

5.4. En general sufragarán por cuenta propia sus gastos por concepto de alimentación y cualquier otro gasto de carácter personal que se haga deseable o necesario durante el período de intercambio.

5.5. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico privado y un seguro de accidentes, durante todo el periodo de intercambio. Los costos de cualquier seguro de salud requerido, así como los gastos médicos no cubiertos por dicho seguro, serán responsabilidad personal de los estudiantes de intercambio.

5.6. Los estudiantes participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disposiciones disciplinarias de la institución anfitriona.

6. INTERCAMBIO DE PROFESORES

6.1. Las Partes podrán acordar el intercambio de profesores con el objeto de realizar actividades académicas o investigación, por el plazo máximo de un (1) año.

6.2. Los profesores invitados deben tener un dominio suficiente del idioma de instrucción, si están invitados a enseñar.

6.3. La institución anfitriona proporcionará instalaciones adecuadas al profesor invitado.

6.4. La institución anfitriona no pagará ningún salario a los profesores invitados, a menos que las partes acuerden previamente lo contrario, manteniendo la institución de origen toda autoridad sobre dichos profesores.

6.5. Las Partes podrán invitar a profesores de la otra institución a impartir cursos académicos en las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VII. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo Específico de Cooperación tendrá una duración de cinco años (5) en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación general firmado previamente por las partes.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Universidad de los Andes Colombia | School of Management Leadership for Life

Como señal de aceptación de este Acuerdo, las autoridades correspondientes estampan su firma en el presente documento:

Por la Universidad de los Andes

Silvia Restrepo
Fecha: 31/05/2022
Vicerrectora Académica (e)
Universidad de los Andes

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

José de Gregorio
Fecha:
Decano de la Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-03828-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (Código: 1813), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 28 de 1949-02-23, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

Mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la institución obtuvo reconocimiento como Universidad.

Mediante Resolución 2566 del 30 de junio de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución Ministerial 5560 del 25 de agosto de 2009, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución 020942 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en el acuerdo No. 45-20 del 18 de marzo de 2020, previo concepto favorable del Consejo Superior.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
EDUARDO BEHRENTZ VALENCIA	CC 80503238 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.D. 214-20 2020-10-16 COMITE DIRECTIVO	Desde: 2020-11-06 Hasta: 2022-11-05	2020-11-05	Activo
RAQUEL BERNAL SALAZAR	CC 52621767 Bogota	RECTOR ENCARGADO	ACTA C.D. 231-21 2021-08-27 COMITE DIRECTIVO	Desde: 2021-08-27 Hasta:	2021-08-31	Activo
RAQUEL BERNAL SALAZAR	CC 52621767 Bogota	REP. LEGAL	ACTA C.D. 231-21 2021-08-27 COMITE DIRECTIVO	Desde: 2021-08-27 Hasta:	2021-08-31	Activo
RAQUEL BERNAL SALAZAR	CC 52621767 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.D. 192-19 2019-10-18 COMITE DIRECTIVO	Desde: 2019-12-01 Hasta: 2021-11-30	2019-12-17	Activo

SILVIA RESTREPO RESTREPO	CC 39784728 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.D. 207-20 2020-07-31 COMITE DIRECTIVO	Desde: 2020-08-01 Hasta: 2022-07-31	2020-09-01	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 dias del mes de Septiembre de 2021, por solicitud de ALEXANDER MANUEL VERGEL RAMIREZ, según radicado RL-2021-007998.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.